



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Examinado el proceso, el despacho observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 del C.G.P. siendo procedente en consecuencia pronunciarse sobre la aprobación o modificación de esta. No se presentaron objeciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, la cual fue proyectada de 01 de agosto de 2020 a 31 de enero de 2023 la cual comprende los siguientes valores:

Valor del capital correspondiente a las 30 cuotas de alimentos atrasadas liquidadas entre el 01/08/2020 al 31/01/2023..... (\$ 3.600.000) (tres millones seiscientos mil pesos).

Valor intereses moratorios de las 30 cuotas de alimentos atrasadas liquidadas entre el 30/08/2020 al 31/01/2023(\$ 272.832) (doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos).

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA 31/01/2023.... \$ 3.872.832. (tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c99843143c87a5f08045e0a5a3e7bbe9fb0901e4ad74d83d26ce736564193e2**

Documento generado en 02/06/2023 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>